AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE LAS CORRALIZAS DE ALCARACADIA OZALDER, LA TEJERÍA Y EL ENCINAL

Capítulo I. Normas generales.

***Artículo* 1**. 1. El presente pliego rige el contrato de subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de la corraliza de Alcaracadia-Ozalder, del Ayuntamiento de Villatuerta:

a) **Corraliza de Alcaracadia-Ozalder**, de 657 hectáreas o 7.316 robadas, delimitada de la siguiente forma:

Norte: Barranco Ginebral, por el límite de las Parcelas del Polígono 3, 104, 113, 114, 115, 120, Camino de El Encinal, hasta Cañada y límite con Cirauqui.
Sur: Límite del término municipal con Oteiza.
Este: Límite del término municipal con Mendigorría.
Oeste: Límite del término municipal con Oteiza (desde Balsa Pelva).

En el extremo Norte de esta corraliza se reserva el Ayuntamiento 200 hectáreas para posibles y futuros solicitantes con derecho, de conformidad con el artículo 51 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales de Villatuerta. Esta superficie se subastará y adjudicará por años prorrogables como un todo con el total de la corraliza si no hubiere solicitantes.

Carga ganadera: 657 cabezas de ganado ovino.

b) **Corraliza de LA TEJERÍA**, de 403 hectáreas o 4.488 robadas, delimitada de la siguiente forma:

Norte: Límite del término municipal con Lorca.
Sur: Límite del término municipal con Oteiza.
Este: Desde Parcela 344 del Polígono 1 por el Camino del Alto y Camino de la Cruz de Mauriain, hasta la Cañada Real.
Oeste: Río Iranzu.

El adjudicatario de la Corraliza de Tejería podrá aprovechar los pastos de la denominada Corraliza Carnicería, que por su complicada explotación no es objeto de adjudicación independiente y cuyos linderos son:

Norte: Límite del término municipal con Lorca.
Sur: Río Iranzu.
Este: Río Iranzu.
Oeste: Límite del término municipal con Estella (descontando zona urbana, industrial y regadíos.

Carga ganadera: 403 cabezas de ganado ovino

c) **Corraliza de EL ENCINAL**, de 475 hectáreas o 5.290 robadas, cuyos linderos son:

Norte: Muga con los términos de Lorca y Cirauqui.
Sur: Muga de Oteiza (hasta Balsa Pelva)
Este: Barranco Ginebral, por el límite de las Parcelas del Polígono 3, 104, 113, 114, 115, 120, Camino de El Encinal, hasta Cañada y límite con Cirauqui.
Oeste: Camino del Alto y Camino de la Cruz de Mauriain, hasta la Cañada.

Carga ganadera: 475 cabezas de ganado ovino.

2. A los efectos de la determinación de la capacidad ganadera de cada una de las corralizas, se considera que:

- 1 cabeza de ganado caprino equivale a 2 cabezas de ganado ovino.
- 1 cabeza de ganado vacuno equivale a 10 cabezas de ganado ovino.
- 1 cabeza de ganado caballar equivale a 1 cabeza de ganado vacuno.

3. Lo no previsto en el presente pliego de condiciones se regulará por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la LEY FORAL 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y por cuanta legislación pueda ser de aplicación.

Capítulo II. Objeto del contrato.

***Artículo* 2**. 1. Es objeto de la presente subasta, por el procedimiento "a viva voz", la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de las siguientes corralizas: de Alcaracadia-Ozalder, Corraliza de TEJERÍA y Corraliza de EL ENCINAL

2. El plazo de disfrute del aprovechamiento terminará será de 7 años.

3. La participación en la subasta de cada una de las corralizas, implica aceptarla en las condiciones en que se encuentra, sin que se pueda después realizar reclamación alguna al Ayuntamiento.

***Artículo* 3**. 1. El precio mínimo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija:

a) Para la Corraliza de Alcaracadia-Ozalder: 3.339,00 euros, más los impuestos establecidos o los que pudieran establecerse durante el periodo del arriendo.

b) Para la Corraliza de TEJERÍA: 2.620,13 euros, más los impuestos establecidos o los que pudieran establecerse durante el periodo del arriendo.

c) Para la Corraliza de EL ENCINAL: 3.476,60 euros, más los impuestos establecidos o los que pudieran establecerse durante el periodo del arriendo.

Este es el precio correspondiente al ejercicio 2023. Para 2024 y siguientes, dicha cantidad se actualizará de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el Organismo Oficial Competente.

Los licitadores podrán presentar oferta a una, dos o tres corralizas.

Cada licitador sólo puede presentar una oferta individual a un mismo lote, quedando excluidos los licitadores que presenten más de una oferta al mismo lote.

Capítulo III. Proceso de selección.

***Artículo* 4.** 1. Anuncio de subasta.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la Actualización del Régimen Local de Navarra, las publicaciones en el BON y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral se sustituyen por una única publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con QUINCE DÍAS de antelación al día de celebración de la subasta pública.

2 Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas que acepten íntegramente el presente pliego, tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en alguno de los casos de prohibición de contratar enumerados en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3. La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con las escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

***Artículo* 5**. 1. La adjudicación del arriendo se llevará a cabo mediante el procedimiento de subasta (Art. 229 de la Ley Foral 6/1990), admitiéndose ofertas en pliego cerrado, en el Registro General de este Ayuntamiento sito en la calle Rúa Nueva, 22, de Villatuerta, del día 8 de noviembre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 18 de noviembre de 2022, en horas de oficina ó, a través de su sede electrónica sedeelectronica.villatuerta.es/carpeta-ciudadana/; desde las 0:00 horas del día 8 de noviembre de 2022 hasta las 14:00 horas del día 18 de noviembre de 2022; procediéndose a su apertura en acto público a las 14 horas del día 21 de noviembre de 2022.

2. Para participar en la subasta será preciso acreditar la presentación de la siguiente documentación:

a) Proposición ajustada al modelo que figura en el (ANEXO),

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, de conformidad con el artículo 6 de este pliego.

b) Documento Nacional de identidad si el licitador es persona física.

c) Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.

d) Poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan en la subasta y participen en nombre de otro o de una persona jurídica.

e) Declaración de no tener deudas con el Ayuntamiento de Villatuerta.

***Artículo* 6**.1 Los licitadores deberán constituir en Tesorería Municipal una fianza provisional, en metálico, de 300,00 euros €), cantidad que será devuelta a aquellos que no resulten adjudicatarios.

2. El adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva, en metálico, por el importe de remate de la/las Corraliza/s, dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza provisional.

***Artículo* 7**. La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidenta: Doña María José Fernández Aguerri, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatuerta.

Vocales: Don Donato Castrillo Herrero y don Javier Sanz de Galdeano Echávarri, concejales del Ayuntamiento de Villatuerta.

Secretario: Don José Miguel Vela Desojo, Secretario General del Ayuntamiento.

Capítulo IV. Adjudicación.

***Artículo* 8**. 1. La Mesa de Contratación adjudicará las corralizas subastadas al mejor postor, haciéndose público de inmediato el resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Habrá lugar al sexteo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la

fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

h) Pasado el plazo anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva.

Artículo 9. 1. Si posteriormente a la adjudicación definitiva el rematante renunciase a la adjudicación, perderá la fianza provisional, si lo hace antes de que transcurra el plazo que se concede para la constitución de la fianza definitiva, o ésta si la renuncia es posterior a este plazo, y el Ayuntamiento adjudicará definitivamente en favor de la siguiente mejor oferta, en el supuesto de que hubiese varios licitadores, o anunciará nueva licitación.

2. Además, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le origine la realización de una nueva adjudicación, calculándose los mismos como la diferencia entre los remates.

***Artículo* 10.** No se admitirá la cesión del remate.

***Artículo* 11**. 1 Una vez notificada la resolución de adjudicación al licitador, deberá éste constituir la fianza definitiva en la forma y en el plazo establecido en el artículo 6.2 de este pliego.

2. El precio de remate se actualizará anualmente de forma automática, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

***Artículo* 12**. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Villatuerta.

A la presente subasta le es de aplicación igualmente, en lo que se refiere a este tipo de aprovechamiento, lo señalado en el Capítulo III del Título IV de la Ordenanza Reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Villatuerta, salvo lo que se refiere al cultivo directo y personal.

Capítulo VI. Extinción del contrato.

***Artículo* 13**. Serán causas de extinción del contrato la resolución y el cumplimiento.

***Artículo* 14**. Además de por las causas legalmente establecidas, por las señaladas en el artículo 72 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales que le sean de aplicación y por la vía establecida en el artículo 11 de la misma Ordenanza.

***Artículo* 15.** Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario, le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le origine la realización de una nueva adjudicación, calculándose los mismos como la diferencia entre los remates.

***Artículo* 16**. Contra la resolución del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el adjudicatario, reclamar por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022.

Villatuerta, 2 de noviembre de 2022.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA
UDALA

AYUNTAMIENTO DE
VILLATUERTA KO
UDALA

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

ANEXO
MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña.....

con NIF ..... y domicilio en ....

Calle .....

actuando EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE .....

...../ EN NOMBRE PROPIO

(táchese lo que no proceda), y domicilio en ....

Calle .....

teléfono ....., correo electrónico .....,

enterado/a del Pliego de condiciones del arrendamiento de hierbas comunales de Villatuerta y conocidas las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, presento la siguiente oferta:

a) Para la Corraliza de Alcaracadia-Ozalder: .....

.....

b) Para la Corraliza de TEJERÍA: .....

.....

c) Para la Corraliza de EL ENCINAL: .....

.....

En Villatuerta, a ..... de noviembre de 2022.(Fecha, firma y DNI)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLATUERTA (NAVARRA)

Información Básica Protección datos: Responsable: Ayuntamiento de Villatuerta. Finalidad: gestión de la adjudicación, mantenimiento y recaudación de los aprovechamientos comunales. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional y detallada sobre sobre los tratamientos de datos y Delegado de Protección de Datos disponible en la Web municipal www.villatuerta.es